

**CONSEJO SUPERIOR  
ACTA 417****RESOLUCIÓN CS - 389  
31 de julio de 2024****Por la cual se modifica el Servicio Social Lasallista como requisito de grado**

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de sus funciones estatutarias y en especial de las que le confieren los numerales 1 y 11 del Artículo 26 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución CS-251 del 18 de octubre de 2017 se creó el Servicio Social Lasallista como requisito de grado, el cual propende por la construcción de competencias ciudadanas que dignifican al ser humano y le aportan a la sociedad profesionales responsables consigo mismo, con los demás y con su entorno. Posteriormente modificada mediante Resolución CS-349 del 23 de febrero de 2022.

Que en la Resolución CS-349 de 2022 se dispuso en su artículo cuarto, las modalidades para la prestación del Servicio Social Lasallista, en las cuales los estudiantes podrán realizar su Servicio Social Lasallista dentro o fuera del país, en organizaciones sociales, ONG's y comunitarias de carácter público o privado, que desarrollen acciones en beneficio de las comunidades, dando prioridad a las obras lasallistas. Dichas modalidades se podrán realizar en: 1. Voluntariado Lasallista; 2. Acompañamiento a proyectos institucionales que apunten a la solución de problemáticas de las comunidades; 3. Donación única y máxima; y 4. Servicio social para estudiantes apoyados con recursos económicos por parte de organizaciones públicas o privadas.

Que en la resolución CS-367 del 16 de noviembre de 2022 se *adicionó en el Artículo 4 el numeral 5 la modalidad Apoyo a actividades institucionales*, en la cual los estudiantes que tengan dificultades para desplazarse por la distancia o por el tiempo a las organizaciones sociales, ONG's y comunitarias de carácter público o privado, puedan hacerlo apoyando actividades institucionales en el campus universitario.

Que como fruto de la reflexión del Consejo de Pastoral y Bienestar de Unilasallista y del Consejo Académico que da cuenta el acta 820 del 6 de diciembre de 2023 se hace necesario realizar algunos ajustes para su correcto funcionamiento.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Propósito.** El Servicio Social Lasallista como requisito de grado es una acción por medio de la cual los estudiantes de Unilasallista, motivados por la identidad lasallista, aplican sus habilidades, destrezas y conocimientos como aporte a la sociedad, atendiendo de manera preferencial a los más necesitados mediante el desarrollo de acciones vinculadas a un plan, programa o proyecto, respondiendo al perfil de egreso consignado en el Proyecto Educativo Institucional: formar mejores seres humanos, buenos ciudadanos y profesionales idóneos.

**Artículo 2. Tiempo exigido para el cumplimiento del Servicio social.** El estudiante durante el transcurso de su programa académico realizará setenta (70) horas de Servicio Social Lasallista para dar por cumplido el requisito de grado.

**Artículo 3. Requisitos para la realización del Servicio Social Lasallista.** El estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos para la prestación de su Servicio Social:

1. Estar matriculado en un programa académico de la Corporación y haber aprobado la asignatura Ser Lasallista.
2. Estar matriculado como mínimo en el nivel 2, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento Estudiantil.
3. Obtener la aprobación de la Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar Universitario, para determinar en cada experiencia la modalidad y pertinencia de las actividades a desarrollar por parte del estudiante.

**Artículo 4. Modalidades para la prestación del Servicio Social Lasallista.** El estudiante podrá realizar su Servicio Social Lasallista dentro o fuera del país, en organizaciones sociales, ONG's y comunitarias de carácter público o privado, que desarrollen acciones en beneficio de las comunidades, dando prioridad a las obras lasallistas.

**Parágrafo:** Las siguientes modalidades aplican para la prestación del Servicio Social lasallista:

1. **Voluntariado Lasallista:** Entiéndase voluntariado Lasallista como el programa que promueve en los estudiantes la participación y la corresponsabilidad, en la realización de acciones que beneficien a las comunidades y aporten a la solución de sus problemas.

**Sus líneas de acción son:**

- **Brigadas y Campamentos Lasallistas:** Acciones que se desarrollan de manera puntual y esporádica mediante el acercamiento a comunidades vulnerables con difícil acceso a servicios específicos, que parten de las necesidades expresadas por la comunidad y las capacidades de la Corporación. El calendario para realizar esta modalidad es limitada, programada y avalada desde la Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar Universitario.
  - **Movilidad para prestación de servicio social local, regional, nacional e internacional:** Establecimiento temporal en el que el estudiante participa con acciones puntuales y pertinentes, en el propio entorno en el que habitan las comunidades. Las cuales deben de estar avaladas a través de un Convenio Institucional y tendrán seguimiento desde la Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar Universitario o a quien este designe.
2. **Acompañamiento a proyectos institucionales que apunten a la solución de problemáticas de las comunidades.**

**Línea de acción:** El estudiante participará en actividades que hagan parte de los proyectos que se estén desarrollando en las comunidades y que se encuentren en el marco de acción de las capacidades e intereses de la Institución, siempre deberán ser avaladas desde la Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar Universitario o quien esta designe.

3. **Servicio social para estudiantes apoyados con recursos económicos por parte de organizaciones públicas o privadas.**

Para los casos en los que las organizaciones públicas o privadas financian el proceso formativo de los estudiantes y tengan como requisito el cumplimiento de horas de servicio social, éstas serán reconocidas como Servicio Social Lasallista, las cuales serán verificadas por parte de la Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar Universitario o quien esta designe.

**Artículo 5. Compromisos de la organización y de las personas naturales beneficiarias del Servicio Social Lasallista.** Los compromisos que adquieren las organizaciones en las que se desarrollen las acciones de Servicio Social Lasallista serán las siguientes:

ACTIVIDAD POR SEMESTRE	DESCRIPCIÓN	TIEMPO
Reunión informativa y entrega de formularios de inscripción	El estudiante deberá asistir a una reunión de socialización del Servicio Social Lasallista y firmar la asistencia debida.	Segunda semana de inicio de clases.
Inscripciones y seguimiento al plan de trabajo	La Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar Universitario o a quien este designe, verificará que el estudiante cumpla con los requisitos para la prestación del Servicio Social anexando el formato de registro de horas para los casos que sea aprobado el desarrollo de las actividades y realizará el debido seguimiento según el formato de horas con la firma del Convenio ya establecido y de acuerdo con la modalidad elegida, el estudiante estará en permanente contacto con la Organización donde prestará el Servicio Social Lasallista y la Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar o con quien este designe para la programación de las horas prestadas y la descripción de las acciones según la modalidad elegida, las cuales deben estar enfocadas exclusivamente al servicio comunitario y no a acciones administrativas, deben ser acciones de intervención social para dar cumplimiento debido.	Tercera semana de inicio de clases y durante el semestre académico.
Finalización de Servicio Social.	Desde Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar Universitario o a quien este designe se verifica el desarrollo y completitud del formato de horas de prestación de servicio social Lasallista y al verificar su cumplimiento de 70 horas entregar un formato de informe de finalización con resultados de aprendizaje. Estos dos formatos deberán ser archivados en el sistema designado para verificar el cumplimiento documental en el momento de la graduación.  El estudiante para ello deberá entregar un correo a Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar Universitario, a quien este designe y a archivo de la Universidad para anexarlo a la hoja de vida documental del estudiante y registrar en el sistema su cumplimiento.	Cumplimiento de las 70 horas del Servicio Social Lasallista.
Entrega de constancia.	Desde Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar Universitario o a quien este designe en la Coordinación de Bienestar Universitario se firmará una constancia de finalización del proceso, la cual deberá ser enviada por correo tanto al estudiante como a archivo de la Universidad para su correspondiente registro documental.	Finalización del proceso

1. Convenio entre la Corporación y la organización, en la cual se definan las condiciones para el desarrollo del Servicio Social. El cual debe ser firmado por los respectivos representantes legales.

2. Carta de compromiso dirigida a la Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar Universitario, o quien este designe en caso de que sea una persona natural o una organización quien solicite el Servicio Social con las respectivas documentaciones que avalen la organización.
3. Para el desarrollo del Servicio Social deberá asignarse un responsable para la orientación y acompañamiento del estudiante en la ejecución de las actividades pactadas y para las firmas en el diligenciamiento del formato de cumplimiento, el cual avala las horas de servicio social realizado tanto desde la organización en Convenio como desde la Universidad.
4. Proveer los medios logísticos necesarios para la prestación del servicio (espacios, implementos y material de apoyo), de acuerdo con la disponibilidad de estos elementos se decide la operatividad de la acción.
5. Velar por las condiciones de salud, seguridad y bienestar del estudiante durante la prestación del Servicio Social.

**Artículo 6. Procedimiento para que el estudiante preste el Servicio Social Lasallista.** El estudiante para realizar su Servicio Social Lasallista cumplirá con el plan de actividades señalado a continuación:

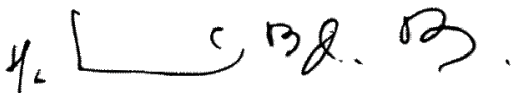
La Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar Universitario, se integrará con acciones de servicio social en los diferentes proyectos que genere la Corporación Universitaria Lasallista, encaminados a la proyección social y la extensión, como evidencia de relaciones con el entorno.

**Artículo 7.** El Servicio Social Lasallista como requisito de grado también aplicará para los programas de pregrado que se ofrecen de manera virtual. Para tal caso, el procedimiento y las modalidades serán las mismas; el estudiante podrá elegir si realiza este Servicio Social Lasallista de manera presencia o virtual; en ambas opciones contará con la asesoría y el acompañamiento de la Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar o quien esta designe.

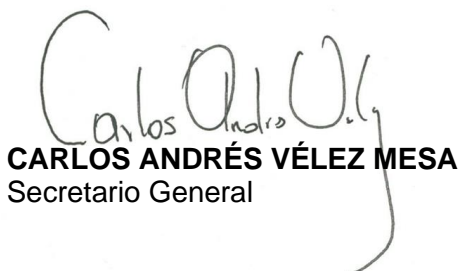
**Artículo 8.** Interpretación. Corresponde al Consejo Superior interpretar, en última instancia, la presente Resolución.

**Artículo 9.** Vigencia. La presente Resolución surte efectos desde la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones CS-349 del 23 de febrero de 2022 y CS-367 del 16 de noviembre de 2022

Dada en Caldas, el 31 de julio de 2024



**HNO. LUIS BERNANDO BOLIVAR**  
Presidente



**CARLOS ANDRÉS VÉLEZ MESA**  
Secretario General